

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 20.21

Código: SNO-MAN-001



## TÍTULO CUARTO

# Líneas Especiales de Crédito (LEC) con Tasa Subsidiada



**¡ATENCIÓN!**

**FINAGRO INFORMA EL CIERRE AL ACCESO DE  
MEDIANOS Y GRANDES PRODUCTORES EN EL  
SEGMENTO LEC COLOMBIA AGRO PRODUCE**

## Capítulo Segundo

# LEC Agricultura por Contrato

En concordancia con la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la Línea Especial de Crédito “Agricultura por Contrato” tendrá las siguientes condiciones:

### **1. Beneficiarios**

Podrán acceder los Pequeños y Medianos Productores, así como Esquemas Asociativos, personas naturales o jurídicas, definidos en el numeral 4° del Capítulo Primero del Título I del presente Manual de Servicios.

## MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 20.21

Código: SNO-MAN-001



Para ser beneficiario de la presente línea, el productor deberá acreditar ante el Intermediario Financiero la suscripción de un contrato u orden de compra. Sin perjuicio de los elementos establecidos en el artículo 1501 del Código Civil, y los demás requisitos y validaciones conforme la política de administración de garantías del intermediario financiero.

El contrato de comercialización u orden de compra deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

- a) El objeto del contrato de comercialización u orden de compra deberá ser la comercialización, compra y/o suministro de productos agropecuarios futuros con un tercero. En el caso de las precooperativas, cooperativas, asociativas mutuales y asociaciones de productores, el productor deberá presentar ante el intermediario financiero un documento que acredite su pertenencia a esta forma de economía solidaria, así como la cantidad y precio al que venderá su producto. Este documento deberá estar firmado por el representante legal de dicha organización.
- b) La terminación del contrato de comercialización u orden de compra no podrá producirse antes del vencimiento del plazo del crédito.
- c) Para efectos del pago del crédito se podrá vincular como beneficiario del pago al intermediario financiero o ceder a su favor los derechos económicos de los contratos de comercialización u órdenes de compra.
- d) El contrato de comercialización u orden de compra deberá tener como parte compradora a precooperativas, cooperativas, asociaciones mutuales, asociaciones de productores, sociedades comerciales, patrimonios autónomos o personas naturales con establecimiento de comercio.
- e) El precio o un sistema de cálculo del precio, así como la cantidad o un sistema de determinación de la cantidad.



## 2. Actividades financieras

Se podrán financiar por esta LEC la siembra de cultivos de ciclo corto, el sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria, y la comercialización.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los siguientes destinos de crédito:

CÓDIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
131250	Achira
133060	Ahuyama
121030	Ají
124000	Ají Tabasco
121060	Ajo
111050	Ajonjolí
121070	Alcachofa
111100	Algodón
307016	Anticipo a productores por parte de los comercializadores
133070	Apio
131050	Arracacha
111150	Arroz riego
111200	Arroz secano

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

Versión: 20.21

Código: SNO-MAN-001



121090	Arveja
111250	Avena
234050	Avicultura Huevos
234100	Avicultura Huevos
133080	Brócoli
133090	Calabaza
111300	Cebada
121150	Cebolla cabezona
121180	Cebolla de hoja
121610	Champiñones
234220	Codornices Huevos
134000	Coliflor
307010	Comercialización de ganado
235100	Compra conejos y curies
307015	Costos operativos y de funcionamiento para la comercialización
121620	Estropajo
141600	Flores
121510	Fresas
111350	Frijol
132420	Frutales perennes – Sostenimiento

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

Versión: 20.21

Código: SNO-MAN-001



151920	Guatila
121270	Haba
121300	Habichuela
121330	Lechuga
182000	Maíz amarillo
185000	Maíz blanco
131150	Malanga o yautía
111450	Maní
121570	Melón
131100	Ñame
121630	Otros Cultivos
131400	Otros cultivos perennes – Sostenimiento
111500	Papa
121600	Pepino
134010	Pimentón
121880	Plantas medicinales y ornamentales
133010	Plátano – Sostenimiento
235050	Porcinos ceba
237300	Sostenimiento de Porcinos
110000	Producción semillas cultivos C.C.

## MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 20.21

Código: SNO-MAN-001



134020	Quinoa
121420	Remolacha
121390	Repollo
121580	Sandía
111550	Sorgo
237350	Sostenimiento acuicultura engorde
237060	Sostenimiento bovinos leche y bufalinos
132310	Sostenimiento café
132220	Sostenimiento caña de azúcar
132200	Sostenimiento caña panelera
132060	Sostenimiento caucho
237280	Sostenimiento ceba bovina
132040	Sostenimiento de Banano
237050	Sostenimiento de bovinos Cría y doble propósito
132050	Sostenimiento de cacao
237290	Sostenimiento de equinos, asnales y mulares
234230	Sostenimiento especies menores y zootecnia
132250	Sostenimiento forestales
132150	Sostenimiento palma de aceite
132600	Sostenimiento pastos y forrajes



237400	Sostenimiento pesca
111600	Soya
121680	Tabaco negro
121690	Tabaco rubio
121450	Tomate
111650	Trigo
132270	Viveros
131200	Yuca
121480	Zanahoria

### ***3. Plazo del crédito y del subsidio***

El plazo máximo del crédito y del otorgamiento de subsidio será hasta de tres (3) años.

### ***4. Condiciones financieras (Tasa de descuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)***

Las condiciones financieras de la LEC Agricultura por Contrato se detallan en el siguiente cuadro:

#### ***Condiciones Financieras LEC Agricultura por contrato***



Condiciones Financieras DTF			
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	DTF - 2.5% e.a	7% e.a.	Hasta DTF - 1% e.a.
Mediano	DTF + 1% e.a.	6% e.a.	Hasta DTF + 1% e.a.
Esquemas Asociativos	DTF - 2.5% e.a.	7% e.a.	Hasta DTF - 1% e.a.

e.a.: efectivo anual

Condiciones Financieras IBR*			
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR - 2.6%	7% e.a.	Hasta IBR - 1.1%
Mediano	IBR + 0.9%	6% e.a.	Hasta IBR + 0.9%
Esquemas Asociativos	IBR - 2.6%	7% e.a.	Hasta IBR - 1.1%

\*IBR y spread en términos nominales

## 5. Pago del subsidio

El intermediario financiero definirá la forma como se realizará el pago del subsidio establecido en esta línea, entre las siguientes opciones:

- El pago del subsidio se podrá incluir en la amortización de crédito según el plan de pagos del crédito. En esta opción FINAGRO realizará el pago del subsidio al intermediario financiero en cada fecha de vencimiento



programada o abono extraordinario aplicado. En caso de incumplimiento del control de inversión, el intermediario financiero deberá reintegrar el subsidio pagado. Se entiende que el intermediario financiero ha optado por esta opción cuando la tasa de interés al beneficiario reportada a través de AGROS sea igual o inferior a la “Tasa de interés con subsidio” del cuadro relacionado en el numeral 4 de este capítulo.

- b) El pago del subsidio establecido en esta línea se podrá realizar para aquellos créditos en los que se cumpla cualquiera de las siguientes circunstancias:
- i. Que el Intermediario Financiero haya sido informado por alguna de las partes del contrato u orden de compra, del cumplimiento de la comercialización, compra y/o suministro de productos agropecuarios de conformidad con el contrato u orden de compra suscrito. Para este efecto, la información que se suministre deberá estar soportada.
  - ii. Que el Intermediario Financiero haya recibido el pago.

El intermediario financiero deberá informar a FINAGRO si el subsidio es aplicable al crédito, para estos efectos deberá presentar a FINAGRO el anexo “RELACIÓN CUMPLIMIENTO AGRICULTURA POR CONTRATO 2020” debidamente diligenciado, el cual se reportará por el aplicativo AGROS en el módulo intercambio de archivos tipo de documento “APROBACIÓN PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS”. El intermediario contará hasta con 60 días calendario de plazo para el envío de esta relación después del cumplimiento del contrato. Este cumplimiento podrá ser total o parcial de conformidad con el contrato u orden de compra suscrito. FINAGRO procederá al pago del subsidio a la tasa de interés de las cuotas causadas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del anexo referido.

En el caso que FINAGRO no reciba la relación de cumplimiento de contrato u orden de compra correspondiente a las operaciones registradas en este



programa dentro del plazo de los 60 días establecido, FINAGRO liberará el subsidio a la tasa de interés comprometido para estas operaciones.

Será responsabilidad del Intermediario Financiero efectuar el traslado del monto reconocido del subsidio de la tasa de interés al beneficiario.

Los créditos podrán pactarse con amortización única de capital, o contemplar cuotas de amortización de capital y/o intereses con una periodicidad menor a la del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra, caso en el cual los créditos se podrán otorgar hasta por la tasa de interés máxima del beneficiario establecida para la presente línea (tasa de interés de la LEC más el subsidio: Pequeño Productor hasta DTF+6 ea y Mediano Productor hasta DTF+7 ea). En todo caso, el subsidio se adquiere únicamente cuando se presente alguna de las circunstancias antes señaladas.

## ***6. Control y Seguimiento:***

El control y seguimiento de esta línea se entenderá surtido con la información que suministre al Intermediario Financiero o alguna de las partes del contrato u orden de compra, en relación con la entrega de los productos agropecuarios de conformidad con el contrato u orden de compra, o mediante el pago de la obligación financiera por cuenta del comprador y/o productor.

## ***7. Programa de Crédito en AGROS***

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR).



***CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR***

<b>CÓDIGO PROGRAMA</b>	<b>LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS</b>
555	IBR LEC 2020 AGRICULTURA POR CONTRATO

***CREDITOS INDEXADOS EN DTF***

<b>CÓDIGO PROGRAMA</b>	<b>LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS</b>
609	LEC 2020 AGRICULTURA POR CONTRATO



## Capítulo Cuarto

# LEC A Toda Máquina e Infraestructura Sostenible

En concordancia con la Resolución No. 18 de 2019, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y de acuerdo con las decisiones de la Junta Directiva de FINAGRO, la entidad se encuentra autorizado para destinar recursos para la financiación de la compra de maquinaria nueva de uso agropecuario, adecuación de tierras e infraestructura requerida en los procesos de, transformación y comercialización en los distintos eslabones de las cadenas agropecuarias, acuícolas, forestales y de pesca, así como la maquinaria y los equipos nuevos requeridos en estos procesos, en condiciones financieras especiales, con el objetivo de fomentar la modernización del sector agropecuario.

### **1. Beneficiarios**

Son beneficiarios de esta línea de redescuento el Pequeño Productor, Mediano Productor y Gran Productor, definidos en el numeral 4 del Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual de Servicios. No podrán ser beneficiarios de esta línea los Departamentos, Distritos y Municipios.



## 2. Actividades financieras

Se podrán financiar mediante esta línea especial de crédito las actividades correspondientes a la adquisición de maquinaria nueva de uso agropecuario, la mejora de la condición física y química de los suelos, la dotación de sistemas de riego, control de inundaciones, infraestructura y equipos para el manejo del recurso hídrico, infraestructura requerida en los procesos de producción, la construcción de infraestructura nueva para la transformación primaria y/o comercialización requeridos en los diferentes eslabones de las cadenas agropecuarias, acuícolas, forestales y de pesca, así como la maquinaria y los equipos nuevos requeridos en estos procesos.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los siguientes destinos de crédito:

CODIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
105002	Adecuación de tierras para uso agropecuario
347400	Bodegas
447100	Combinadas nuevas
641150	Compra de transporte especializado
641160	Compra de transporte no especializado nuevo
347050	Construcción beneficiaderos de café
347350	Construcción carretables y puentes
347480	Construcción infraestructura agrícola
347490	Construcción infraestructura para la producción pecuaria

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

Versión: 20.21

Código: SNO-MAN-001



347200	Construcción infraestructura pesquera y acuícola para la producción pecuaria
547500	Construcción obras civiles control de inundaciones
547450	Construcción obras civiles para drenaje
547400	Construcción obras civiles para riego
547410	Construcción obras civiles para suministro de agua - Producción pecuaria o acuícola
347080	Construcción trapiches paneleros
206011	Construcción y compra de infraestructura para la transformación
307014	Construcción y compra de infraestructura para la comercialización
206003	Construcción y compra de infraestructura para forestales para la transformación
307003	Construcción y compra de infraestructura para forestales para la comercialización
547440	Corrección química de suelos
547060	Equipos e implementos nuevos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca
447300	Equipos forestales nuevos para la producción agrícola
447350	Equipos nuevos para acuicultura y pesca
447250	Equipos nuevos para producción pecuaria
105001	Equipos y sistemas nuevos para riego y drenaje
920000*	Fuentes de Energía No Convencionales Renovables
447200	Implementos y equipos nuevos para la producción agrícola



447150	Maquinaria pesada nueva para uso agropecuario.
641050	Maquinaria y equipos
447050	Tractores nuevos

\* El campo unidades será obligatorio para este destino de crédito y corresponderá a los kilovatios de potencia nominal del sistema de generación, información que cada proyecto o solución energética debe contemplar desde su formulación técnica.

### ***3. Plazo del crédito y del subsidio***

El plazo de los créditos será entre cinco (5) a ocho (8) años. El plazo del otorgamiento del subsidio será hasta de ocho (8) años. El periodo de gracia será hasta de un (1) año.

## ***4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)***

### ***4.1. Condiciones financieras con subsidio a la tasa***

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará por beneficiario se detallan en el siguiente cuadro:

#### ***CONDICIONES FINANCIERAS EN DTF***

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO	SUBSIDIO	TASA DE INTERÉS CON	SUBSIDIO ADICIONAL (1)	TASA DE INTERÉS CON SUBSIDIO
-------------------	---------------------	----------	---------------------	------------------------	------------------------------

## MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 20.21

Código: SNO-MAN-001



			SUBSIDIO		ADICIONAL
Pequeño	DTF - 3.5% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 2% e.a.	1% e.a.	Hasta DTF + 1% e.a.
Mediano	DTF e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 3% e.a.	1% e.a.	Hasta DTF + 2% e.a.
Grande	DTF + 1% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 4% e.a.	1% e.a.	Hasta DTF + 3% e.a.

### CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR\*

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO	SUBSIDIO	TASA DE INTERÉS CON SUBSIDIO	SUBSIDIO ADICIONAL (1)	TASA DE INTERÉS CON SUBSIDIO ADICIONAL
Pequeño	IBR - 3.5%	3% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	1% e.a.	Hasta IBR + 0.9%
Mediano	IBR	3% e.a.	Hasta IBR + 2.9%	1% e.a.	Hasta IBR + 1.9%
Grande	IBR + 0.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 3.9%	1% e.a.	Hasta IBR + 2.9%

\*El IBR se debe tomar nominal

(1) **Subsidio Adicional:** El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional hasta de un punto porcentual (1%) cuando los destinos de crédito sean asociados a infraestructura y equipos para el manejo del recurso hídrico (riego y drenaje) o a la adopción de fuentes de energía alternativa (eólica, solar y biomasa), así como cuando el productor haya implementado la facturación electrónica.

De acuerdo con lo anterior, los créditos que sean tramitados bajos los siguientes destinos de crédito accederán al punto adicional de subsidio, el cual se deberá descontar en la tasa de interés al beneficiario en los términos de las tablas anteriores. En el evento que un crédito registre varios destinos de crédito, para acceder al punto adicional la totalidad de destinos deben corresponder a los destinos relacionados a continuación:



CODIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
920000	Fuentes de Energía No Convencionales Renovables
547450	Construcción obras civiles para drenaje
547400	Construcción obras civiles para riego
547410	Construcción obras civiles para suministro de agua - Producción pecuaria o acuícola
547060	Equipos e implementos nuevos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca
105001	Equipos y sistemas nuevos para riego y drenaje

Para acceder al punto adicional de subsidio por haber implementado la facturación electrónica, el beneficiario debe demostrar ante el intermediario financiero el cumplimiento de esta condición, en los términos establecidos por la DIAN, y el crédito ante FINAGRO se debe tramitar utilizando el programa 611 – LEC 2020 ATM e IS FACTURACIÓN ELECTRÓNICA cuando la operación es en DTF y 557 – IBR LEC 2020 ATM e IS FACTURACIÓN ELECTRÓNICA cuando es en IBR.

El subsidio adicional se puede obtener cumpliendo cualquiera de las tres condiciones y no es acumulable en el evento de cumplir con más de una condición.

## ***4.2. Condiciones financieras sin subsidio a la tasa***

Cuando no existan recursos dispuestos por el MADR para cubrir el subsidio a la tasa de interés, la LEC A Toda Máquina e Infraestructura Sostenible continuará a disposición de los intermediarios financieros con las siguientes condiciones financieras:

### ***CONDICIONES FINANCIERAS EN DTF***



TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO	TASA DE INTERÉS SIN SUBSIDIO
Pequeño	DTF - 3.5% e.a.	Hasta DTF + 5% e.a.
Mediano	DTF e.a.	Hasta DTF + 6% e.a.
Grande	DTF + 1% e.a.	Hasta DTF + 7% e.a.

**CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR\***

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO	TASA DE INTERÉS SIN SUBSIDIO
Pequeño	IBR - 3.5%	Hasta IBR + 4.8%
Mediano	IBR	Hasta IBR + 5.9%
Grande	IBR + 0.9%	Hasta IBR + 6.7%

\*El IBR se debe tomar nominal

**4.3. Saldo máximo de cartera**

El saldo máximo de cartera que se permitirá a través de esta línea de redescuento será determinado por la Junta Directiva de FINAGRO, el cual se informará a través de la página web, al igual que la evolución diaria de su utilización.

**5. Programa de Crédito en AGROS**



Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR) y la implementación de la factura electrónica por parte de beneficiario.

### ***CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR***

<b>CÓDIGO PROGRAMA</b>	<b>LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS</b>
548	IBR LEC 2020 A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
557	IBR LEC 2020 ATM E IS FACTURACION ELECTRONICA

### ***CREDITOS INDEXADOS EN DTF***

<b>CÓDIGO PROGRAMA</b>	<b>LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS</b>
602	LEC 2020 A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
611	LEC 2020 ATM E IS FACTURACION ELECTRONICA



## Capítulo Séptimo

# LEC Inclusión Financiera Rural

En concordancia con la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, a Línea Especial de Crédito “Inclusión Financiera Rural” tendrá las siguientes condiciones:

### ***1. Beneficiarios***

Podrán acceder los Pequeños Productores según la clasificación establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual, incluyendo a los productores de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), que cumplan las siguientes condiciones:

- Ingresos brutos anuales inferiores a treinta y tres millones de pesos (\$33.000.000), esta condición será validada por el intermediario financieros en el proceso de evaluación de crédito.
- Que el proyecto productivo a financiar se encuentre ubicado en municipios rurales y rurales dispersos (en el “Anexo Municipios Rurales y Rurales Dispersos” se puede consultar el listado).



- Que no hayan tenido crédito con ninguna entidad del sistema financiero formal (entendido como entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o Superintendencia de Economía Solidaria). Para este efecto, los intermediarios financieros deberán validar esta condición con la información de las centrales de riesgo.

## 2. Actividades financieras

Se podrán financiar mediante esta línea especial de crédito las actividades rurales, la siembra de cultivos de ciclo corto, sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria, Comercialización y Servicios de apoyo. Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los siguientes destinos de crédito:

CÓDIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
131250	Achira
133060	Ahuyama
121030	Ají
124000	Ají Tabasco
121060	Ajo
111050	Ajonjolí
121070	Alcachofa
111100	Algodón

## MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 20.21

Código: SNO-MAN-001



307016	Anticipo a productores por parte de los comercializadores
206014	Anticipo a productores por parte de los transformadores
133070	Apio
131050	Arracacha
111150	Arroz riego
111200	Arroz seco
121090	Arveja
111250	Avena
234100	Avicultura Huevos
133080	Brócoli
133090	Calabaza
111300	Cebada
121150	Cebolla cabezona
121180	Cebolla de hoja
121610	Champiñones
234220	Codornices Huevos
134000	Coliflor
307010	Comercialización de ganado
235100	Compra conejos y curies
206012	Costos operativos y de funcionamiento para la transformación

## MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 20.21

Código: SNO-MAN-001



307015	Costos operativos y de funcionamiento para la comercialización
408008	Costos operativos y de funcionamiento para los prestadores de servicios de apoyo para la producción
408009	Costos operativos y de funcionamiento para los prestadores de servicios de apoyo para la transformación
408010	Costos operativos y de funcionamiento para los prestadores de servicios de apoyo para la comercialización
121620	Estropajo
141600	Flores
121510	Fresas
111350	Frijol
132420	Frutales perennes – Sosténimiento
151920	Guatila
121270	Haba
121300	Habichuela
121330	Lechuga
182000	Maíz amarillo
185000	Maíz blanco
131150	Malanga o yautía
111450	Maní
121570	Melón
131100	Ñame

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

Versión: 20.21

Código: SNO-MAN-001



121630	Otros Cultivos
131400	Otros cultivos perennes - Sostenimiento
111500	Papa
121600	Pepino
134010	Pimentón
121880	Plantas medicinales y ornamentales
133010	Plátano - Sostenimiento
235050	Porcinos ceba
110000	Producción semillas cultivos C.C.
134020	Quinoa
121420	Remolacha
121390	Repollo
121580	Sandía
111550	Sorgo
237350	Sostenimiento acuicultura engorde
237060	Sostenimiento bovinos leche y bufalinos
132310	Sostenimiento café
132220	Sostenimiento caña de azúcar
132200	Sostenimiento caña panelera
132060	Sostenimiento caucho

## MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 20.21

Código: SNO-MAN-001



237280	Sostenimiento ceba bovina
132040	Sostenimiento de Banano
237050	Sostenimiento de bovinos Cría y doble propósito
132050	Sostenimiento de cacao
237290	Sostenimiento de equinos, asnales y mulares
237300	Sostenimiento de Porcinos
234230	Sostenimiento especies menores y zocoría
132250	Sostenimiento forestales
132150	Sostenimiento palma de aceite
132600	Sostenimiento pastos y forrajes
237400	Sostenimiento pesca
111600	Soya
121680	Tabaco negro
121690	Tabaco rubio
121450	Tomate
111650	Trigo
132270	Viveros
131200	Yuca
121480	Zanahoria



### 3. Monto y plazo del crédito y del subsidio

El monto máximo del crédito es de diez millones de pesos (\$10.000.000).

El plazo máximo del crédito y del otorgamiento de subsidio será hasta de tres (3) años.

### 4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en el siguiente cuadro:

#### Condiciones Financieras LEC Inclusión Financiera Rural

CONDICIONES FINANCIERAS EN DTF						
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Tasa de interés máxima	Subsidio	Tasa de interés máxima (con subsidio)	Subsidio Adicional (1)	Tasa de Interés máxima con subsidio adicional
Pequeño	DTF - 3,5% e.a.	DTF + 11% e.a.	4% e.a.	Hasta DTF+7% e.a.	1% e.a.	Hasta DTF+6% e.a.

e.a.: efectivo anual

#### CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR



Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Tasa de interés máxima	Subsidio	Tasa de interés máxima (con subsidio)	Subsidio Adicional (1)	Tasa de Interés máxima con subsidio adicional
Pequeño	IBR - 3,5%	IBR + 10,5%	4% e.a.	Hasta IBR+6,7%	1% e.a.	Hasta IBR+5,9%

IBR y spread en términos nominales

**(1) Subsidio Adicional:** El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional hasta de un punto porcentual (1%) cuando el lugar de inversión registrado del proyecto productivo sea alguno de los municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) o de las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC). Los listados de los municipios indicados se podrán consultar en el Anexo Municipios PDET y Municipios ZOMAC.

## 5. Requisito Especial

Los intermediarios financieros que ofrezcan esta línea deberán brindar a los beneficiarios una capacitación o taller al Productor sobre educación económica y financiera. Adicionalmente, en el proceso de originación de estos préstamos deberá realizarse visita al beneficiario del crédito con el fin de tener un adecuado conocimiento del mismo y su proyecto. La información que evidencie estas actividades deberá estar a disposición de FINAGRO cuando así lo requiera.



## 6. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR).

### *CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR*

<b>CÓDIGO PROGRAMA</b>	<b>LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS</b>
552	IBR LEC 2020 INCLUSIÓN FINANCIERA RURAL

### *CREDITOS INDEXADOS EN DTF*

<b>CÓDIGO PROGRAMA</b>	<b>LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS</b>
606	LEC 2020 INCLUSIÓN FINANCIERA RURAL



## Capítulo Noveno

# LEC Operaciones Forward con Anticipo

En concordancia con la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la Línea Especial de Crédito LEC “Operaciones Forward con Anticipo” tendrá las siguientes condiciones:

### **1. Beneficiarios**

Podrá acceder a esta línea especial de crédito el Integrador Bursátil Comprador, quien para efectos de esta Línea Especial de Crédito es aquella persona natural o jurídica que participa en operaciones Forward con anticipo, en calidad de comprador de productos agropecuarios, agroindustriales, pesqueros, piscícolas y forestales que se realicen en la BMC, conforme a lo descrito en el literal l) del numeral 4° del Capítulo Primero del Título Primero del presente Manual de Servicios.

Los beneficiarios finales de la presente línea son los pequeños y medianos productores, según la clasificación descrita en el numeral 4 Capítulo Primero, Título primero del presente Manual de Servicios, que actúen como vendedores en las operaciones forward



con anticipo celebradas en la BMC, los cuales podrán ser asociaciones de pequeños y medianos productores, a quienes se deberá transferir el beneficio de tasa de interés de esta línea. Esta condición será validada por la BMC y reportada a FINAGRO en la forma establecida en el presente numeral.

Para ser sujeto de crédito de la presente línea, el Integrador Bursátil Comprador deberá acreditar ante el intermediario financiero su participación en una operación forward con anticipo con la presentación del comprobante de negociación emitido por la BMC, el cual deberá estar a disposición de FINAGRO en el caso que lo requiera.

La Bolsa Mercantil de Colombia incluirá en su reglamentación los procedimientos correspondientes para el desarrollo de lo dispuesto en la Resolución Nos. 3 y 18 de 2019, incluyendo lo relativo a la validación de la transferencia del beneficio de tasa de interés de esta línea a favor del productor agropecuario vendedor, en los anticipos pactados en la operación Forward.

## 2. Actividades financieras

Se podrá financiar por esta LEC el pago de los anticipos pactados que se pacten en desarrollo de las operaciones forward de productos agropecuarios, agroindustriales, pesqueros, piscícolas y forestales que se realicen en la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, con el fin de que los productores agropecuarios vendedores tengan acceso a financiamiento en condiciones favorables. Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los siguientes destinos de crédito:

CÓDIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
307016	Anticipo a productores por parte de los comercializadores



206014

Anticipo a productores por parte de los transformadores

### 3. Plazo del crédito y del subsidio

El plazo máximo del crédito y del otorgamiento de subsidio será hasta de seis (6) meses.

### 4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Estas operaciones sólo se podrán tramitar mediante redescuento ante FINAGRO. Las condiciones financieras se detallan en el cuadro 5.4 que se presenta a continuación:

Cuadro 5.4 - Condiciones Financieras LEC Anticipos Forward					
TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO		TASA DE INTERÉS HASTA		SUBSIDIO A LA TASA
	DTF	IBR*	DTF	IBR*	
Integrador Bursátil Comprador	DTF-1% e.a.	IBR - 1.1%	DTF + 2% e.a.	IBR + 1.9%	4% e.a.

\*IBR en términos nominales

### 5. Condiciones especiales



El Intermediario Financiero que otorgue el crédito al Integrador Bursátil Comprador, debe desembolsar los recursos en la cuenta de la sociedad comisionista compradora por conducto de la cual actúe el sujeto de crédito en la BMC. Estos recursos serán girados a los productores agropecuarios vendedores para el pago del anticipo bajo el mecanismo de la BMC.

A solicitud del sujeto de crédito y con destino a la BMC, el intermediario financiero emitirá certificación y/o constancia del acceso a la presente línea, la cual deberá contener, entre otros, el número de la operación asignado por FINAGRO.

El Integrador Bursátil Comprador debe aplicar la tasa de interés cobrada en esta línea al beneficiario final en los anticipos pactados en la operación Forward. Para estos efectos, la BMC validará el cumplimiento de esta condición en la formalización de la operación correspondiente.

Para efectos del seguimiento y reporte de información de estas operaciones, la BMC debe reportar a FINAGRO a través del aplicativo AGROS en el módulo de intercambio de archivos tipo de documento “ANEXO LEC FORWARD CON ANTICIPO”, dentro de los 10 días calendario siguientes al cierre de mes, la información correspondiente a las condiciones de los anticipos de las operaciones forward realizadas durante el mes anterior, financiadas con los créditos desembolsados por los intermediarios financieros con cargo a esta línea.

## ***6. Garantía del FAG***

Los créditos que se concedan por esta línea de redescuento no tendrán acceso a garantías del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG.



## 7. Control y Seguimiento

El control y seguimiento de esta línea, se entenderá surtido con la información que suministre a FINAGRO el Intermediario Financiero y con la información que suministre la BMC, en la forma establecida en el presente numeral.

## 8. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR).

### **CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR**

<b>CÓDIGO PROGRAMA</b>	<b>LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS</b>
556	IBR 2020 LEC OPERACIONES FORWARD CON ANTICIPO

### **CREDITOS INDEXADOS EN DTF**

<b>CÓDIGO PROGRAMA</b>	<b>LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS</b>
610	LEC 2020 OPERACIONES FORWARD CON ANTICIPO



## Capítulo Once

# LEC Colombia Agro Produce

En concordancia con la Resolución No. 1 de 2020 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la “LEC Colombia Agro Produce”, tendrá las siguientes condiciones:

### ***1. Beneficiarios***

Podrán acceder los Pequeños, Medianos y Grandes Productores, persona natural o jurídica, según la clasificación establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

### ***2. Actividades financiables***

Se podrá financiar las actividades rurales, los servicios de apoyo para la producción agropecuaria, la siembra de cultivos de ciclo corto, el sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria, la comercialización y transformación de la producción agropecuaria.

Tratándose de la financiación de la siembra de cultivos de ciclo corto y el sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria, se podrá

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

**Versión:** 20.21

**Código:** SNO-MAN-001



financiar las necesidades de los productores correspondientes a gastos transporte y comercialización de productos agropecuarios.

Los grandes productores no podrán acceder a la financiación para la comercialización de la producción agropecuaria.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los siguientes destinos de crédito:

<b>ACTIVIDAD FINANCIABLE RESOLUCIÓN No. 1 DE 2020 DE LA CNCA</b>	<b>CÓDIGO DE DESTINO</b>	<b>NOMBRE DEL DESTINO</b>
Servicios de apoyo para la producción agropecuaria	408008	Costos operativos y de funcionamiento para los prestadores de servicios de apoyo para la producción
Siembra de cultivos de ciclo corto	131250	Achira
	133060	Ahuyama
	121030	Ají
	124000	Ají Tabasco
	121060	Ajo
	111050	Ajonjolí
	121070	Alcachofa
	111100	Algodón
	133070	Apio
	131050	Arracacha
	111150	Arroz riego
	111200	Arroz seco
	121090	Arveja
	111250	Avena
	133080	Brócoli

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

Versión: 20.21

Código: SNO-MAN-001



133090	Calabaza
920001	Cannabis medicinal e industrial*
111300	Cebada
121150	Cebolla cabezona
121180	Cebolla de hoja
121610	Champiñones
134000	Coliflor
121620	Estropajo
141600	Flores
121510	Fresas
111350	Frijol
151920	Guatila
121270	Haba
121300	Habichuela
121330	Lechuga
182000	Maíz amarillo
185000	Maíz blanco
131150	Malanga o yautía
111450	Maní
121570	Melón
131100	Ñame
121630	Otros Cultivos
111500	Papa
920003	Papa Diacol Capiro
121600	Pepino
134010	Pimentón
121880	Plantas medicinales y ornamentales
110000	Producción semillas cultivos C.C.
134020	Quinoa
121420	Remolacha

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

Versión: 20.21

Código: SNO-MAN-001



	121390	Repollo
	121580	Sandía
	111550	Sorgo
	111600	Soya
	121680	Tabaco negro
	121690	Tabaco rubio
	121450	Tomate
	111650	Trigo
	132270	Viveros
	131200	Yuca
	121480	Zanahoria
Sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria	234050	Avicultura Engorde
	234100	Avicultura Huevos
	160000	Capital de trabajo unidad productiva campesina**
	234220	Codornices Huevos
	235100	Compra conejos y curíes
	132420	Frutales perennes – Sostenimiento
	131400	Otros cultivos perennes – Sostenimiento
	133010	Plátano – Sostenimiento
	235050	Porcinos ceba
	237350	Sostenimiento acuicultura engorde
	237060	Sostenimiento bovinos leche y bufalinos
	132310	Sostenimiento café
	132220	Sostenimiento caña de azúcar
	132200	Sostenimiento caña panelera
	132060	Sostenimiento caucho
	237280	Sostenimiento ceba bovina
	132040	Sostenimiento de Banano
	237050	Sostenimiento de bovinos Cría y doble propósito
132050	Sostenimiento de cacao	

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

**Versión:** 20.21

**Código:** SNO-MAN-001



	237290	Sostenimiento de equinos, asnales y mulares
	237300	Sostenimiento de Porcinos
	234230	Sostenimiento especies menores y zocría
	132250	Sostenimiento forestales
	132150	Sostenimiento palma de aceite
	132600	Sostenimiento pastos y forrajes
	237400	Sostenimiento pesca
Comercialización de la producción agropecuaria***	307016	Anticipo a productores por parte de los comercializadores
	307010	Comercialización de ganado
	307015	Costos operativos y de funcionamiento para la comercialización
Transformación de la producción agropecuaria	206012	Costos operativos y de funcionamiento para la transformación
	206014	Anticipo a productores por parte de los transformadores

*\*Para la financiación de este destino de crédito (920001) se debe tener en cuenta la regulación aplicable, incluida la licencia de siembra expedida por el Ministerio de Justicia y licencia para la producción de derivados del cannabis medicinal e industrial expedida por el INVIMA.*

*\*\*Únicamente para pequeño productor, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 8.11 del Capítulo Primero del Título Uno del Manual de Servicios de FINAGRO.*

*\*\*\* Los grandes productores no podrán acceder a la financiación de la comercialización de la producción agropecuaria.*



### ***3. Plazo del crédito y del subsidio***

El plazo máximo de los créditos y del subsidio será de tres (3) años. El periodo de gracia (para capital e intereses) debe ser acorde con el ciclo productivo de la actividad agropecuaria, con un plazo máximo de hasta un (1) año.

### ***4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)***

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en el siguiente cuadro:

#### ***CONDICIONES FINANCIERAS EN DTF***

<b>Tipo de Productor</b>	<b>Tasa de Redescuento</b>	<b>Subsidio</b>	<b>Tasa de Interés con Subsidio</b>
Pequeño	DTF - 2,5% e.a.	7% e.a.	Hasta DTF -1% e.a.
Mediano	DTF e.a.	6% e.a.	Hasta DTF e.a.
Grande	DTF + 1% e.a.	5% e.a.	Hasta DTF e.a.

e.a.: efectivo anual

#### ***CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR***

<b>Tipo de Productor</b>	<b>Tasa de Redescuento</b>	<b>Subsidio</b>	<b>Tasa de Interés con Subsidio</b>
Pequeño	IBR - 2,6%	7% e.a.	Hasta IBR - 1,1%



Mediano	IBR	6% e.a.	Hasta IBR
Grande	IBR + 0.9%	5% e.a.	Hasta IBR

IBR y spread en términos nominales

## 5. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR) y el grupo al que tiene derecho para el subsidio adicional.

### CRÉDITOS INDEXADOS EN DTF

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
631	LEC COLOMBIA AGRO PRODUCE
632	LEC COLOMBIA AGRO PRODUCE GP

### CREDITOS INDEXADOS EN IBR

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
577	IBR LEC COLOMBIA AGRO PRODUCE

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

**Versión:** 20.21

**Código:** SNO-MAN-001



578	IBR LEC COLOMBIA AGRO PRODUCE GP
-----	----------------------------------